



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
PENTA Y VNO.

Consideracion y bendicion. El to de Fondos, que segun el
estado presente, se le Noulan acada vez. En esta Ciudad
Domiciliado en los Pagos de Covatiillas, y sus anexos hueras
y Jurisdiccion de ella. comprehendiendose Segos, y Colexias
racos, y Sugaros Pios.

Quando en las Casas Comunitarias desta
Ciu. de Mexica, en la Plaza destinada para
oficina de la Operacion para el establecim.
Real unica Contribuy. araban los ss. D. Juan
Antonio de Guemes, Leballor de Cavalleros, y
Contracta, Comis. y Jurado ma. desta dha. Ciudad,
D. Jhon. Perez, Arcediano de Chinchilla, Ca
nonigo Dignidad desta Santa Iglesia, Cathedral
de Caraca, y recoleccion Ecc. desta Reyna,
y los Cavalleros Regidores, y Jurados de quienes
se ha formado esta Dilig. como Comunitarios nom
brados por el Ayuntamiento desta N. N. y N.
L. Ciudad, con especial Comis. para este efecto
Companieron a presencia de Nos. ss. y ante mi
el Infante Ess. ma. D. Jhon. Aunzurr.
D. Marcos Menequez, y D. Jhon. Quiroz
Penitente de Labradoria, quienes Acompañados de
D. Marcos Lopez, y Juan Espinosa, todos vez.
desta dha. Ciudad, han practicado el Nulo
Claseo, y las Cuentas de la dha. Reyna, y